



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 2 de febrero de 2022  
**P.I.E. N° 187/2021-2022**



Señor  
Dr. Ricardo Torres Echalar  
**PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
Sucre. -

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, quien solicita responda el cuestionario y lo remita en el plazo que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, por intermedio del Tribunal Departamental de La Paz, "1. Informe en detalle, sobre el historial de delitos por los que haya sido procesado y/o sentenciado Richard Choque Flores. (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe en detalle, sobre el proceso penal que tiene como condenado a Richard Choque Flores y a Rafael Alcón Aliaga como el Juez de Ejecución Penal que le hubiere dado detención domiciliaria, sea con especificación de los actuados desarrollados en ejecución de sentencia. (Adjunte documentación de respaldo). --- 3. El art. 56. Bis I.1 del Código de Procedimiento Penal (CPP) modificado por la Ley 1173, determina que la Oficina Gestora de Procesos, tendrá la función de elaborar, administrar y hacer seguimiento de la agenda única de audiencias y a su vez el art. 112 Bis. I del mismo código, establece que la Oficina Gestora de Procesos, tiene dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia. Al respecto, informe si se halla implementada la agenda única de audiencias. En caso de respuesta negativa o de implementación parcial, identifique las razones impeditivas y las acciones asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia para superarlas, además de identificar a los responsables de la dilación. (Adjunte documentación de respaldo). --- 4. El art. 13 de la Ley 1173 que modifica el art. 330. II del CPP, dispone que, con el fin de garantizar la realización de las audiencias, el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Oficina Gestora de Procesos y el Ministerio Público, elaboren de manera previa las agendas compartidas para su implementación. Al respecto, informe si se halla implementada dicha agenda compartida. En caso de respuesta negativa o de implementación parcial, identifique las razones impeditivas y las acciones asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia para superarlas, además de identificar a los responsables de la dilación. (Adjunte documentación de respaldo)."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 1 de abril 2022  
CITE: Stria. Gral. N° 383/2022



Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Nuestra Señora de La Paz.-

REFERENCIA.- Remisión de información requerida

De mi mayor consideración

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente, remito informes y documentación solicitada a través del **PIE N° 187/2021-2022**, (1 legajo) elaborados por el Responsable Nacional de la Gestora de Proceso de este Tribunal; así como el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Sin otro particular, reiterando mis consideraciones de respeto.  
Atentamente.



*[Signature]*  
Abg. Cesar Camargo Alfaro  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA





CORRESPONDE A: HOJA DE RUTA 164/22 (TSJ) PRES – 17.02.2022  
CITE: P.I.E. N° 187/2021-2022

**Sucre, 18 de febrero de 2022**

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, el Responsable Nacional de la Gestora de Procesos de este Tribunal, informe lo solicitado el P.I.E. N° 187/2021-2022, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme a lo siguiente:

" (...) ---3. El art. 56, Bis I.1 del Código de Procedimiento Penal (CPP) modificado por Ley 1173, determina que la Oficina Gestora de Procesos, tendrá la función de elaborar, administrar y hacer seguimiento de la agenda única de audiencias y a su vez el art. 112 Bis. I del mismo código, establece que la Oficina Gestora de Proceso, tiene dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia. Al respecto, informe si se halla implementada la agenda única de audiencias. En caso de respuesta negativa o de implementación parcial, identifique las razones impeditivas y las acciones asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia para superarlas, además de identificar a los responsables de la dilación. (Adjunte documentación de respaldo). ---4. El art. 13 de la ley 1173 que modifica el art. 330.II del CPP, dispone que, con el fin de garantizar la realización de las audiencias, el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Oficina Gestora de Procesos y el Ministerio Público, elaboren de manera previa las agendas compartidas para su implementación. Al respecto, informe si se halla implementada dicha agenda compartida. En caso de respuesta negativa o de implementación parcial, identifique las razones impeditivas y las acciones asumidas por el Tribunal Supremo de Justicia para superarlas, además de identificar a los responsables de la dilación. (Adjunte documentación de respaldo)".

La información debe ser remitida, en el plazo de **48 horas** impostergablemente, bajo responsabilidad funcionaria.

Abg. Cesar Camargo Alfaro  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

HR 164/22



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



Presidencia



Sucre, 18 de febrero de 2022  
**CITE: Stría. Gral. N° 0187/2022**

Señor:  
MSc. DAEN. Eddy Arequipa Cubillas  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ**  
Nuestra Señora de La Paz. -

**REFERENCIA.-**                      *Solicitud de información*

*De mi mayor consideración*

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente adjunto el **P.I.E. N° 187/2021-2022**, solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, solicitando a través de su Presidencia, remita informe conforme lo siguiente:

"1. Informe en detalle, sobre el historial de delitos por los que haya sido procesado y/o sentenciado Richard Choque Flores. (Adjunte documentación de respaldo). ---2. Informe en detalle, sobre el proceso penal que tiene como condenado a Richard Choque Flores y a Rafael Alcón Aliaga como el Juez de Ejecución Penal que le hubiere dado detención domiciliaria, sea con especificación de los actuados desarrollados en ejecución de sentencia. (Adjunte documentación de respaldo) ..."

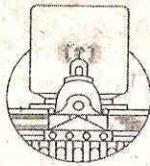
La información debe ser remitida, en el plazo de **48 horas** impostergablemente, bajo responsabilidad.

Sin otro particular suscribe.

  
Abg. Cesar Camargo Alfaro  
SECRETARIO GENERAL  
PRESIDENCIA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

C.C/Arch./LVS/SGTJ  
Adj. lo señalado





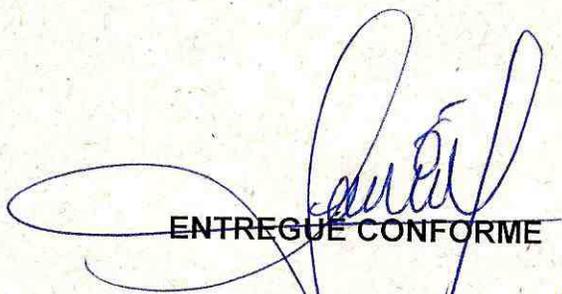
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

**ACTA DE ENTREGA**  
**RESPUESTA PIE N° 187/2021-2022**

En fecha viernes 14 de abril de 2022, se entregó en las oficinas del Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, respuesta del PIE N° 187/2021-2022 de Fs. 5, con el anexo que se detalla a continuación:

- 1 Archivador de palanca, Fs. 1 al 65. (originales).
- 1 Sobre cerrado.

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copias de documentos señalados.

  
**ENTREGUÉ CONFORME**

Lic. Mari Sol Vilca Aquino  
RESPONSABLE LEGISLATIVO (Com.)  
USCLYR - CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**RECIBÍ CONFORME**